



Consejo de Ministros

<u>PÁG. 2</u>



Normas en tramitación

PÁG. 3

SÉNEOR

RETENCIONES 2015 y 2016

PÁG. 4

SÉNEOR

Recuerda que ...

Planes de pensiones

<u>PÁG. 5</u>







Consejo de Ministros de 24.10.2014

ACUERDO por el que se aprueba la <u>Estrategia Española de Responsabilidad Social</u> de las Empresas 2014-2020





Normas en tramitación

Proyecto de Real Decreto XX/2014, de XX de XX, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, en materia de pagos a cuenta y deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo. (PDF 95KB)

- o Fecha de publicación del proyecto para información pública: 22/10/2014
- o Plazo de finalización de presentación de observaciones: 31/10/2014 (8 días hábiles)
- o Dirección de correo electrónico para observaciones: observaciones.proyectos@tributos.minhap.es

Proyecto de Real Decreto XX/2014, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. (PDF 124KB)

- o Fecha de publicación del proyecto para información pública: 22/10/2014
- o Plazo de finalización de presentacion de observaciones: 04/11/2014 (10 días hábiles)
- o Dirección de correo electrónico para observaciones: observaciones.proyectos@tributos.minhap.es



RETENCIONES 2015 y 2016

CUANDO LA RETENCIÓN NO SE HUBIERA PRACTICADO, O LO HUBIERA SIDO 2 o más 15.803 17.138 13.275 POR UN IMPORTE INFERIOR AL DEBIDO, POR CAUSA IMPUTABLE Nº de hijos y otros descendientes 14.985 12.607 RIFPF Artículo 81. Modificado 13.696 12.000 0 viudo, divorciado o separado cónyuge no obtenga rentas superiores a 1.500 €/anuales, cnyo Contribuyente soltero, Situación del contribuyente Contribuyente excluidas las exentas Otras situaciones Porcentaje Porcentaje aplicable aplicable Tipo 25,00 31,00 24,00 30,00 37,00 15.000,00 24.800,00 15.000,00 24.800,00 12.450,00 7.750,00 En adelante 12,450,00 7.750,00 En adelante Hasta euros Hasta euros Resto Resto 2016 y siguientes Artículo 99. Modificado 0,00 2.365,50 4.225,50 4.427,50 2.490,00 8.725,50 17.901,50 18.845.50 Cuota de retención Cuota de retención Euros Euros 20.200,00 35.200,00 20.200,00 35.200,00 12.450,00 60,000,00 12.450,00 00'000'09 Hasta euros Hasta euros Base para calcular el Base para calcular el retención retención tipo de tipo de Artículo 101.1. Modificado D.A. 31ª. 2. Nuevo 2016 y siguientes Retenciones y demás pagos a cuenta 35% 16% 16% 15% 20% 2015 20% 15% Administradores y Miembros de los Cursos, conferencias, coloquios, ... Administradores y Miembros de los de entidades con INCN < 100.000 € Atrasos que corresponda imputar a Cursos, conferencias, coloquios, ... Atrasos que corresponda imputar a de entidades con INCN < 100.000 € Por rendimientos del trabajo Consejos de Administración Consejos de Administración ejercicios anteriores ejercicios anteriores



Recuerda que ... Planes de pensiones

Reforma Fiscal IRPF

Modificaciones del Régimen Transitorio aplicable a los Planes de Pensiones, Mutualidades de Previsión Social y Planes de Previsión Asegurados (Disposición transitoria Duodécima)

Régimen vigente hasta el 31.12.2014

Prestaciones derivadas de contingencias acaecidas con anterioridad al 01.01.2007:

Los beneficiarios podrán aplicar el régimen financiero y fiscal vigente a 31.12.2006, y, aplicar la reducción prevista en el artículo 17 del RD Legislativo 3/2004, en su redacción vigente a 31.12.2006 (40%)

Prestaciones derivadas de contingencias acaecidas con posterioridad a 01.01.2007, correspondientes a seguros colectivos contratados con anterioridad a 20.06.2006:

Los beneficiarios podrán aplicar el régimen fiscal vigente a 31.12.2006 a la parte de la prestación correspondiente a las primas satisfechas hasta 31.12.2006, y, aplicar la reducción prevista en el artículo 17 del RD Legislativo 3/2004, en su redacción vigente a 31.12.2006 (40%)

Reforma: [1]

Contingencias acaecidas a partir del 01.01.2015

El régimen transitorio únicamente podrá ser de aplicación a las prestaciones percibidas en el ejercicio en el que acaezca la contingencia, o en los 2 ejercicios siguientes.

Contingencias acaecidas en los ejercicios 2010 y anteriores:

El régimen transitorio sólo podrá ser de aplicación a las prestaciones percibidas hasta el 31.12.2018

Contingencias acaecidas en los ejercicios 2011 a 2014:

El régimen transitorio sólo podrá ser de aplicación a las prestaciones percibidas hasta la finalización del octavo ejercicio siguiente a aquél en el que acaeció la contingencia.

Contingencias acaecidas en	Plazo límite para el rescate en forma de capital o mixta Y aplicación del 40% de reducción a la parte de la prestación correspondiente a primas satisfechas hasta el 31.12.2006
2010 y anteriores	Hasta 31.12.2018
2011	Hasta 31.12.2019
2012	Hasta 31.12.2020
2013	Hasta 31.12.2021
2014	Hasta 31.12.2022
A partir de 01.01. 2015	El propio ejercicio y los 2 ejercicios siguientes

^[1] Enmienda aprobada en el Congreso de los Diputados el 08.10.2014